Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

OF. ORD. D.E.: N° 181210/18

MAT.: Remite antecedentes de caducidad de la Resolución Exenta N° 612, de fecha 7 de agosto de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Instalación red de alcantarillado público localidad de Choshuenco", cuya titularidad corresponde a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

ANT.: Oficio Ordinario N° 1266, de fecha 8 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, que solicita la caducidad de la Resolución Exenta N° 612, de fecha 7 de agosto de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

SANTIAGO, 22 AGO 2018

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludar, informo a usted que mediante Resolución Exenta N° 612, de fecha 7 de agosto de 2001 (en adelante, RCA N° 612/2001), la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación red de alcantarillado público localidad de Choshuenco" (en adelante, el proyecto), cuya titularidad corresponde a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

En este contexto, cabe señalar que el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, señala que "*la resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación.*" Por su parte, el artículo 73 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), agrega que "*se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad.*" Finalmente, el inciso primero del artículo 4° transitorio del RSEIA indica que "*los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan*

constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300.".

En la especie, la RCA N° 612, data del mes de agosto del año 2001 y en atención a la normativa citada, el plazo establecido por el legislador para iniciar la ejecución de la fase de construcción del proyecto, se cumplió el día 26 de enero del año 2015. En este contexto, una vez cumplido el plazo referido, el titular del proyecto mediante Oficio Ordinario N° 1266, de fecha 8 de agosto de 2018, solicita a este Servicio declarar la caducidad de la RCA N° 612/2001 señalando que *"(...) se desconocía su existencia, nunca se llevó a cabo, no se registra ningún documento que acredite su ejecución y los antecedentes proporcionados en ese entonces ya no son representativos con la actualidad, además se llevará a cabo un proyecto completamente distinto de saneamiento para dicha localidad.".*

Así las cosas, se derivan los antecedentes mencionados, para que en atención a las facultades y atribuciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley Orgánica que crea a la Superintendencia del Medio Ambiente, se proceda a requerir a este Servicio que declare la caducidad de la RCA N° 612/2001.

Sin otro particular le saluda atentamente,

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JNS/GRC/GAR/aep

Distribución:
Superintendencia del Medio Ambiente.

Cc.:
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la Región de Los Lagos.
- Gestión de Documento N° 19382-2018.
- Archivo, SEA.